

## LEY 13976

### EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY

**ARTICULO 1º.** Adhiérese la Provincia de Buenos Aires al Decreto Nacional N° 206 de fecha 19 de marzo de 2009.

**ARTICULO 2º.** Establécese que el setenta (70) por ciento de los recursos que la Provincia reciba en el marco del Decreto Nacional N° 206/09, será afectado de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º de dicho decreto y el treinta (30) por ciento restante será distribuido entre los Municipios, en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1º y concordantes de la Ley N° 10.559 y modificatorias.

**ARTICULO 3º.** Para participar de la distribución de los recursos previstos en el artículo anterior, los Municipios deberán adherir a la presente ley y asumir el compromiso de destinar los fondos recibidos en virtud de dicha adhesión, exclusivamente, a las finalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nacional N° 206/09.  
Ante la falta de adhesión, el resto de los Municipios adheridos acrecerán en proporción a su participación en el total.

**ARTICULO 4º.** La utilización por los Municipios de las remesas y el cumplimiento del destino a alguna de las finalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nacional N° 206/09 estará sujeta al régimen de control previsto en el artículo 159 de la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y demás legislación vigente en la materia, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales que cada Municipio decida implementar en el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 5º.** El Poder Ejecutivo dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación de esta ley.

**ARTICULO 6º.** La presente ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.